

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Agosto de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El dia 9 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de cincuenta y dos piezas de madera, que existen depositadas en la Alcaldía de dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas del monte de sus Propios, bajo el tipo de 101 pesetas, hallándose en la Secretaría de su Ayuntamiento la relacion detallada de dichas maderas.

Valladolid 26 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 558.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el dia 1.º al 12 del próximo mes de Septiembre, se abra el pago de las mensualidades de Mayo, Junio y Julio últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 24 de Agosto de 1889.—El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En nombre de esta Comision que tengo la honra de presidir, y cumpliendo sus acuerdos, me dirijo nuevamente á los Ayuntamientos y especialmente á sus Presidentes.

Sabido es que la vida normal y regular de las Corporaciones que nutren y alimentan sus presupuestos con ingresos que otras Corporaciones tienen la obligacion y el deber de satisfacer en épocas determinadas, depende de la exactitud en la entrega oportuna de sus cuotas.

Desgraciadamente muchos municipios desconociendo estos rudimentarios deberes, hacen caso omiso de ellos, causando gran perturbacion en los servicios provinciales, siendo los primeros en disfrutar de sus beneficios, y criti-

cando á la vez la manera y forma de llenarlos.

En la práctica adquirida, he podido comprender que la principal causa, sino la única, que motiva la deficiencia en la entrega de las cuotas repartidas, es la voluntad estudiada de los Ayuntamientos y Alcaldes, el no ingresar en las Cajas provinciales lo que han cobrado con dicho objeto á los contribuyentes, dando distinta aplicacion que aquella para que fueron presupuestados. Solo así se comprende que haya localidades que ocupando una zona igualmente castigada por la falta de cosechas y contando con los mismos elementos de riqueza, tengan al corriente sus contingentes, mientras otras adeudan cantidades de consideracion, siendo el origen de esta conducta, la paternal autoridad de la Diputacion que siempre la ejerce con dulzura y benevolencia, abusando de su condescendencia en perjuicio de los contribuyentes á quienes ha cobrado hasta el último céntimo.

Conocido el mal, su origen y causas, y no siendo suficientes las amistosas amonestaciones y plazos convenidos y aceptados, ha llegado la hora de aplicar remedios heróicos para atacar de frente abusos que no pueden consentirse, obrando con la energía propia del que cumple con la ley y rinde culto á sus prescripciones.

Antes de poner en ejecucion los medios coercitivos acordados por la Comision provincial para conseguir el cobro del corriente trimestre y atrasos convenidos, me permito llamar la atencion de los Ayuntamientos morosos, acerca de la responsabilidad en que incurrirán, advirtiéndoles que pasado el dia 15 de Septiembre próximo sin haber ingresado sus cuotas por los conceptos enunciados, se expedirán comisionados de apremio, recayendo estos nombramientos en empleados de la Diputacion, que no se levantarán mientras no hagan el total ingreso del descubierto.

Al comunicar el anterior acuerdo de la Comision provincial, quiero consignar que su ejecucion será inmediata, pues así lo exigen los pueblos que pagan religiosamente y el crédito y buen nombre de la primera Corporacion popular de la provincia, cuya representacion llevo en este momento, sin que puedan variar esta conducta ninguna clase de consideracion por alta y elevada que sea.

Espero confiadamente que no se perderá en el vacío esta última excitacion, evitando las medidas de rigor anunciadas, pues dedicaré toda mi actividad y viril energía á que sean una verdad, porque los deberes no pueden renunciarse y deber mio es y muy primordial el procurar la pronta y rápida ejecucion de los acuerdos de la Comision provincial.

A fin de que nadie pueda alegar ignorancia, se ruega á los Presidentes de los municipi-

pios den lectura de esta circular á los Capitulares que los constituyen, porque concluido el período de las reconvencciones amistosas que ha dado escaso resultado, funciona el de la ley y la justicia.—El Vicepresidente de la Comision provincial, *Luis Alonso Martin*.

Esta Comision en sesion de 22 del corriente acordó que el dia 11 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, se subasten los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se dirán, con el tipo que á cada una se señala, cuyo acto tendrá lugar en los términos que previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público, los respectivos presupuestos y condiciones.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico, en la Depositaria de fondos provinciales el tres por ciento del importe del presupuesto.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán los depósitos á los demás licitadores, quedando el de aquel como fianza.

Carreteras objeto de subasta: De la de Valladolid á Tortóles en Renedo á Pesquera de Duero, tipo 7.440 pesetas. De Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, 2.207 pesetas 50 céntimos. De Peñafiel á Castriello de Duero, 1.387 pesetas 50 céntimos. De Peñafiel al confin de la provincia de Segovia por Rábano, 1.200 pesetas. De Encinas al confin de la provincia de Burgos, 450 pesetas, y de Castronuevo á la de Valladolid á Tórtoles, kilómetro 11, 156 pesetas.

Valladolid 23 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario,

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del dia....., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera de....., se compromete tomar á su cargo los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 550.)

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1889.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes la cual se publica con el caracter de aviso en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo primero de la Instruccion de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts.
Juan Casasola	Villalar	Un quínon tierras	Estado	11183	903	Villalar	19 20	Setbre. 1889	23	50
Victor Valdivieso	Villaco	Un idem de idem	Id.	11346	58	Castroverde	18 16	idem	402	50
El mismo	Idem	Diez tierras	Id.	11347	59	Idem	18 16	idem	505	
Damian Fernandez	Rioseco	Dos idem	Id.	11356	62	Rioseco	18 17	idem	130	53
José Alvarez Nieto	Cuenca de Campos	Tres quínones tierras	Id.	11655	1662	Cuenca de Campos	16 29	idem	706	50
Valentin Rodriguez	Castrillo de Duero	Una casa	Id.	11648	506	Castrillo de Duero	15 27	idem	276	66
Lara Villardell é Hijos	Valladolid	Fábrica de hilados	Id.			Valladolid	8 2	idem	2495	26
Luis Gonzalez	Benafarces	Nueve tierras	Id.	10393	542	Benafarces	8 4	idem	857	70
Julian Cortés	Castromonte	Cuatro idem	Clero	11195	9044	Castromonte	19 20	idem	327	50
Zacarias Campos	Idem	Una casa	Id.	11196	537	Idem	19 26	idem	40	
El mismo	Idem	Una panera	Id.	11194	538	Idem	19 26	idem	75	
Saturnino Alvarez	Villavellid	Veinfiseis tierras	Id.	11319	46	Villavellid	18 27	idem	506	25
Regino Galvan	Pollos	Una bodega	Id.	11670	668	Pollos	16 24	idem	50	23
Patricio Torres	Villalon	Una tierra	Id.	11879	1771	Mayorga	15 14	idem	160	
El mismo	Idem	Una idem	Id.	11903	1885	Sabelices	15 14	idem	90	
El mismo	Idem	Una idem	Id.	11877	1096	Villalon	15 14	idem	80	
El mismo	Idem	Una idem	Id.	11904	944	Idem	15 14	idem	87	50
Sebastian Criado	Idem	Una idem	Id.	11932	582	Idem	15 14	idem	505	25
Mariano Garcia	Hornillos	Cinco tierras	Id.	11910	703	Hornillos	15 29	idem	250	25
Antonio Gomez	Marzales	Nueve idem	Id.	11863	778	Marzales	15 29	idem	376	50
Nicolás Santana	Alaejos	Cuatro tierras	Id.	12737	5489	Alaejos	10 1	idem	500	10
Casimiro Martin	Rodilana	Un solar	Id.	11525	563	Rodilana	10 28	idem	41	30
Luis Arias	Mayorga	Ocho tierras	Id.	12877	7795	Mayorga	9 17	idem	380	50
Domingo Velasco Seco	Valladolid	Seis idem	Id.	13017	1763	Fresno el Viejo	8 6	idem	230	
El mismo	Medina del Campo	Una idem	Id.	13019	1767	Idem	8 6	idem	60	
Mariano Martinez	Viana de Cega	Seis idem	Id.	13073	645	Viana de Cega	7 22	idem	210	
Carlos Delgado	Berrueces	Seis idem	Propios	12837	1767	Moral de la Paz	10 29	idem	140	
Eustaquio Gallego	Rioseco	Cinco idem	Id.	12880	532	Rioseco	9 1	idem	134	
El mismo	Idem	Cinco idem	Id.	12879	446	Idem	9 1	idem	135	
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	12881	243	Idem	9 1	idem	96	10
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	12883	289	Idem	9 1	idem	120	10

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas.	cts
Teodosio Alonso Pesquera	Valladolid	Un terreno	Id.	11418	9309	Quintanilla de Abajo	8	23 Setbre. 1889	980	
Isaac Negro	Torrelobaton	Una tierra	Id.	13047	4318	Torrelobaton	8	27 idem	200	
Cipriano Vargas Alvarez	Aldea de San Miguel	Un quignon de seis tierras	Id.	13131	9562	Aldea de San Miguel	4	21 idem	900	10
Pío Perez Pelaez	Bercero	Un idem de dos terrenos	Id.	13133	9563	Vega de Valdetronco	4	23 idem	450	
El mismo	Idem	Un idem de dos idem	Id.	13135	9565	Idem	4	23 idem	220	50
El mismo	Idem	Un trozo de terreno	Id.	13136	9566	Idem	4	23 idem	400	50
Hilario Garcia Salgado	Vega de Valdetronco	Un quignon de dos tierras	Id.	13137	9567	Idem	4	25 idem	1000	
Andrés Fernandez Ortega	Idem	Un idem idem idem	Id.	13134	9564	Idem	4	25 idem	220	
Ciriaco de Castro	Pedrajas de San Esteban	Un idem de siete idem	Id.	13021	3070	Pedrajas de San Esteban	4	30 idem	113	
El mismo	Idem	Un pedazo de terreno	Id.	13022	8706	Idem	4	30 idem	90	
Casiano Cañas	Cabezon	Nueve tierras	Benefic. ^a	12923	1869	Cabezon	7	13 idem	45	50

Valladolid 19 de Agosto de 1889.

El Oficial del Negociado.
Francisco Garcia.

V.º B.º

El Administrador de Impuestos y Propiedades
Mariano Roa.

NUM. 1629.

Administración pral. de Correos de Valladolid.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
----------	------------

Bartolomé Hernandez Sin direccion.
Valladolid 24 de Agosto de 1889.—El Administrador principal, *Lucas Mojica.*

Núm. 1525.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas dentro de dicho término; pasado el cual, se desestimarán las que se presentaren.
Villafranca 25 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Segundo Prieto.

Núm. 1627.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos de este Distrito municipal y para el ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo se desestimarán las que se presenten.
Muriel á 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Víctor Sanchez.—Por su mandado, Lorenzo Caballero, Secretario.

NÚM. 1623.

**Alcaldía constitucional de
Pesquera de Duero.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y aprobación del Sr. Gobernador, el día 1.º del próximo Septiembre, y hora de las once de la mañana tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta por pujas á la llana de las obras necesarias para el arreglo de algunas calles en esta población.

Las condiciones facultativas y económicas que han de regular aquella, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para todo el que desee enterarse de ella.

Pesquera de Duero 21 de Agosto de 1889.
—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazán.

(Talon núm. 557.)

NUM. 1526.

**Ayuntamiento constitucional de
Villán de Tordesillas.**

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos, en el corriente año de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que al siguiente día de terminado dicho plazo se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito dentro del mismo y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios, en la inteligencia que concluido éste no se admitirá ninguna reclamación.

Villán de Tordesillas 24 de Agosto de 1889.
—El Alcalde, Sebastian Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

NUM. 1602.

**Don Vicente Gomez Perez, Secretario del
Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Vega de Valdetronco, del que es
Alcalde Presidente, Don Anastasio Salgado Gomez.**

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de dicha villa, durante el año actual, hay una que copiada á la letra dice así:

En el pueblo de Vega de Valdetronco, á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Reunidos en sesión pública extraordinaria en la Sala Consistorial previa con-

vocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Anastasio Salgado Gomez, los señores Concejales y Vocales que á continuación se expresan: Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Anastasio Salgado.—Concejales: D. Sebastian Rascon, Francisco Cascajo, José Perez, Jerónimo Delgado.—Asociados: D. Hilario Garcia, Eustaquio Cascajo, Aquilino Alonso, Maximiano Primo y Eusebio Garcia; contados que fueron todos por el señor Presidente y formado mayoría absoluta que previene la ley para tomar acuerdo, se procedió á la discusión y votación por artículos y capítulos de los gastos é ingresos, que para el ejercicio económico de 1889 á 90 presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobación de esta Junta, acordando por su orden lo siguiente:

Presupuesto de Ingresos.—Capítulo 1.º—Ingresos ordinarios.—Propios.—Después de discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se acordó que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de diez y nueve pesetas.—Capítulo 2.º—Montes N.—Capítulo 3.º—Impuestos N.—Capítulo 4.º Beneficencia N.—Capítulo 5.º—Total ciento ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos.—Capítulo 7.º—Extraordinarios N.—Capítulo 8.º Resultados N.—Capítulo 9.º Recursos legales.—Total tres mil cien pesetas setenta y cinco céntimos.—Total de los ingresos ordinarios de este presupuesto, tres mil trescientas nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Presupuesto de Gastos.—Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento se fijó el total de este Capítulo, en mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 2.º—Policía de Seguridad.—El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprende este Capítulo, aprobándose por la suma de sesenta pesetas.—Capítulo 3.º Policía urbana y rural.—Capítulo 4.º Instrucción pública.—Total dos mil veintidos pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 5.º—Beneficencia N.—Capítulo 6.º—Total treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 7.º—Corrección pública.—Total noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 8.º—Montes N.—Capítulo 9.º.—Cargas.—Total dos mil ciento sesenta y ocho pesetas.—Capítulo 10.—Obras de nueva construcción N.—Capítulo 11.—Imprevistos en doscientas pesetas.—Capítulo 12.—Resultas.—Liquidación de presupuestos anteriores.—Total mil seiscientas cuarenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.—Capítulo 13.—Suplemento de fondos N.—Total de los gastos obligatorios de este

presupuesto ordinario, siete mil novecientas ochenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos.

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas.
Importan los Ingresos.. . . .	3309'35
Idem los Gastos.. . . .	7987'35

Déficit que resulta. 4678

Del anterior resumen resulta un déficit de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas y no siendo posible aumentar los ingresos, ni reducir los gastos por hallarse consignadas todas las partidas permitidas por la ley, en vista de la Real orden circular del cinco de Abril último y de la de tres de Agosto de 1878, por unanimidad acuerdan recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta por cada kilógramo sobre la paja y leña de todas clases que se consuma en esta localidad, en el año económico referido, que como producto general de esta localidad se considera más ventajoso y de fácil realizacion para con su importe cubrir dicho déficit, cuyo más pormenor se expresa en la siguiente Tarifa de los artículos que la Junta municipal de este lugar, acuerdan gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de las cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas, resultante en el presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1889-90.

Articulos.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual. = Pesetas.
Paja de cereales.. . .	Kilógramos	0'01	0'01	314500	3145'00
Leñas de todas clases. . . .	id.	0'05	0'01	153300	1533'00
Total					4678'00

De manera que ascendiendo el referido déficit á cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas y el producto de los arbitrios que se pretenden establecer á igual cantidad, queda nivelado este presupuesto si se concede la superior autorizacion, cuyo acuerdo se fijará en el sitio público acostumbrado de esta localidad por el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para oír las reclamaciones que se promuevan, remitiendo el

expediente con copia del presupuesto al señor Gobernador civil, con sujecion á las reglas segunda y tercera, segunda disposicion de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, mandando extender la presente acta que firman los señores Concejales y asociados concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Anastasio Salgado.—Jerónimo Delgado.—Sebastian Rascon.—José Perez.—Francisco Cascajo.—Hilario García.—Aquilino Alonso.—Eusebio García.—Maximiano Primo.—Vicente Gomez Secretario.

Concuenda literalmente con su original á que me refiero; y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Vega de Valdetronco á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Gomez.—V.º B.º El Alcalde, Anastasio Salgado.

Seccion quinta.

Núm. 1630.

EDICTO.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid,
Juez municipal en funciones de primera
instancia del distrito de la Plaza de esta
Capital.**

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue doña Ruperta Aranda Toledano, de esta vecindad, contra Manuel Alvarez Mancha, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, á éste le fué embargado un solar cercado y con varias edificaciones en el casco de esta Capital, calle de los Alamillos, el que ha sido tasado en cuatro mil pesetas y como no haya habido postor en la primera subasta, á instancia de la parte se saca por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, señalándose para su celebracion el dia 18 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en el remate puedan enterarse de la cabida, linderos, tasacion y títulos, se les advierte que desde la fecha se encuentran de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario D. Antonio Navas, calle de las Angustias, núm. 6, piso tercero, y que antes de tomar parte en la subasta se hará previamente la consigna del diez por

ciento de la tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Valladolid á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Por su mandado, Nicolás García.

Talon núm. (561.)

Núm. 1628.

Don Quirico Barrio Saiz, Juez de instruccion de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria he acordado se proceda á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de las caballerías que al final se reseñarán, así como de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaran su legitima pertenencia, cuyas caballerías desaparecieron del pueblo La Olmeda en la noche del diez y seis al diez y siete del actual, presumiéndose fueran hurtadas por tres gitanos acompañados de tres gitanas y un muchacho.

Dado en villa del Burgo de Osma á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Quirico Barrio.—P. S. M., Juan Ranea.

Señas de las caballerías sustraidas.

- Un macho negro, romo, de alzada regular.
- Otro macho romo, de pelo colorado.
- Un pollino de cuatro años, rucio
- Una pollina de tres años, negra.
- Una pollina negra, cerrada.
- Dos pollinos de dos años, rucios.
- Un pollino, cerrado.
- Una pollina, pelo rata, cerrada.
- Una pollina de tres años, rucia.

NUM. 1622.

Don Santiago de Castro Moro, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal del Distrito de esta Villa de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Juan Sardon Cadenato, en la causa criminal que se le ha seguido en el Juzgado de instruccion de Tordesillas, sobre robo de gallinas á D. Serapio Cantero, residente en Villaester de Arriba, se vende en pública subasta una casa como de su pertenecido, situada en el casco de esta villa, calle de Caldemonas, sin número, manzana quince, lindante por la derecha según se entra en ella con otra de Casimiro Hernandez, izquierda, con otra de

Félix Almendro y por detrás, con corral del Casimiro, tasada en *doscientas cincuenta pesetas*.

La subasta tendrá lugar el diez y siete del próximo venidero mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Asimismo se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta tienen por precision que consignar el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Los títulos de pertenencia de la casa referida son una informacion posesoria practicada de oficio á favor del dicho Juan Sardon Cadenato, pendiente de inscripcion en el Registro de la propiedad.

Dado en Pedrosa del Rey á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Santiago de Castro.—El Secretario, Joaquín Santamaria.

(Talon núm. 554.)

Núm. 1631.

Juzgado municipal de Fuensaldaña.

No hallándose provista en legal forma la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provision conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, por término de 15 dias, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo señalado en este Juzgado acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del referido cargo. Su remuneracion consiste en los derechos que marca el Arancel.

Fuensaldaña á 21 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Roque Varea Zafra.—Prudencio Duque, Secretario habilitado.

NUM. 1593.

4.º Depósito de caballos sementales.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este Establecimiento por medio de proposiciones libres *setecientos veintidos* hectólitros de cebada nueva, *trescientos sesenta* hectólitros de avena, *ochenta y uno* de habas, *seiscientos sesenta y siete* quintales métricos de paja corta y *doscientos cincuenta* de paja larga, para pienso los cua-

tro primeros artículos y el último para camas de los caballos de este Depósito, todos los indicados artículos de superior calidad, los tenedores de los mismos á quienes conviniera interesarse en este servicio podrán concurrir el día veintinueve del actual á las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Depósito, calle de San Lorenzo, núm. 5, en la inteligencia que las proposiciones podrán verificarse á la totalidad de los artículos á uno separadamente ó á parte de cada uno de ellos.

Valladolid 19 de Agosto de 1889.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Cárlos Martínez.—V.º B.º, El Presidente, Ruiz Arévalo.

(Talon núm. 546.)

Sección sexta.

HALLAZGO.—De un perro pachón, blanco, manchas color café, se entregará en el Campo de Marte, 58, á quien acredite ser su legítimo dueño. D. Santiago Calvo, dará razon.

(Talon núm. 560.)

PÉRDIDA.

El día 26 de este mes se perdió en la carretera de Zaratán á Bamba un lio de ropa de lana de merino y varias prendas de hilo.

La persona que lo haya encontrado se servirá manifestarlo á D. Bruno Hernandez, calle de la Cruz Verde, núm. 16, en esta capital, quien dará las señas y gratificará.

(Talon núm. 559.)

PÉRDIDA.

El día 16 del corriente se ha extraviado una perra galga, nueva, blanca, con la oreja derecha cortada.

El que la presente en la fábrica de sombreros de Nicasio del Barco, se le gratificará.

2

(Talon núm. 544.)

CUBAS Y CARRALES EN VENTA.

Se venden de cabida de 300, de 160, de 140, de 30, 20 y 12 cántaros, que hacen excelentes vinos,

María de Molina núm. 6, 3.º, darán razon.

Núm. 1620.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.								
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	1	1	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
13	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	12	10	22	»	»	»	22	1	1	2	»	»	»	2	24

Valladolid 21 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	TOTAL DE MUERTOS.								
11	1	»	»	1	2	»	»	2	3
12	2	»	1	3	5	1	»	6	9
13	1	2	1	4	2	»	1	3	7
14	4	2	»	6	3	»	»	3	9
15	2	»	1	3	4	»	»	4	7
16	3	»	»	3	1	»	»	1	4
17	3	»	»	3	1	1	»	2	5
18	3	»	»	3	4	1	»	5	8
19	3	1	»	4	5	»	»	5	9
20	4	»	»	4	1	»	»	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	26	5	3	34	28	3	1	32	66

Valladolid 21 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.